

RESOLUCIÓN No. 2722 del 27 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ – MARSELLA** identificada con **NIT. 901.693.511-3***

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024,
y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

RESOLUCIÓN No. 2722 del 27 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ – MARSELLA** identificada con **NIT. 901.693.511-3***

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 4 de la resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025 establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para grupos étnicos y otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la sociedad civil.

Que la institución **RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ – MARSELLA** identificada con **NIT. 901.693.511-3**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 8 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra acreditado como grupo étnico, registrado en el Ministerio del Interior y legalmente constituida por la Agencia Nacional de Tierras con la Resolución No. 231 del 30 de junio de 2022.
2. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Cuenta con representación legal a cargo del señor **FRANCISCO NACAVERA NACAVERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.602.669**,

RESOLUCIÓN No. 2722 del 27 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ – MARSELLA** identificada con **NIT. 901.693.511-3***

quien de conformidad a lo establecido en el acta No. 0003 del 10 de enero de 2026 expedida por la Alcaldía de Marsella, obra como representante legal de la Institución denominada **RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ – MARSELLA** identificada con **NIT. 901.693.511-3**.

4. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
5. Certificación suscrita por la autoridad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre la persona jurídica, en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta.
6. No tener sanciones por procedimientos administrativos sancionatorios contractuales de los que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por incumplimientos parciales o totales de las obligaciones de contratos suscritos con otras entidades del Estado.
7. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.

Que de conformidad con lo descrito, la **RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ – MARSELLA** cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024 modificado por el artículo 4 de la resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ – MARSELLA**, identificada con **NIT. 901.693.511-3** con domicilio en el municipio de Marsella, Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **FRANCISCO NACAVERA NACAVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.602.669**, en su calidad de representante legal de la institución denominada **RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ – MARSELLA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: tejiendokurmado@gmail.com y resguardoindigenakurmado@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

RESOLUCIÓN No. 2722 del 27 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ – MARSELLA** identificada con **NIT. 901.693.511-3***

siguiente dirección física: Predio Resguardo indígena Kurmadó municipio de Marsella, Departamento de Risaralda².

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante el Ministerio del Interior.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 27 de mayo del 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Revisó:	Ana Ruth Castillo Parra - Abogada – Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Proyectó:	Nicole Daniela Cobos Cifuentes - Abogada – Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	<i>Nicole D. Cobos</i>

²Dirección física tomada de: Resolución No. 231 del 30 de junio de 2022 Ministerio del Interior.



RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ – MARSELLA

entidad de carácter público especial.

Resolución No. 231 del 30 de junio de 2022

NIT:901693511-3

Marsella, 19 de mayo de 2026

**Señores ICBF,
Sede Nacional**

Asunto: Autorización de canales de comunicación

Cordial y atento saludo, de la manera más atenta y respetuosa, se informa que, el actual Cabildo Mayor del Resguardo Indígena Kurmadó Marsella, con NIT 901693511-3, Francisco Nacavera Nacavera, identificado con Cedula de ciudadanía 18.602.669, autoriza la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF a los correos: resguardoindigenakurmado@gmail.com y tejiendokurmado@gmail.com así como a los teléfonos: 313-7416441 del cabildo mayor y 312 2682370 del cabildo mayor suplente.

Además, autorizo a la oficina de Inspección, Vigilancia, Control y Calidad de Servicios del ICBF, para realizar la Notificación Electrónica de los actos administrativos y/o requerimientos del trámite, conforme con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011.

Agradecemos inmensamente su atención y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Para constancia, se firma en Marsella a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2026

Atentamente,

FRANCISCO NACAVERA NACAVERA

C.C. 18.602.669 de Pueblo Rico

Autoridad Mayor

Oficina: Resguardo Indígena Kurmadó - Marsella

Contacto: 3234477891 – 3217257598

Correo: resguardoindigenakurmado@gmail.com


NOTIFICACION ELECTRONICA RES. 2722 RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Desde Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

Fecha Lun 01/06/2026 10:50

Para Resguardo indígena Kurmadó <resguardoindigenakurmado@gmail.com>

CC tejiendokurmado@gmail.com <tejiendokurmado@gmail.com>

 1 archivo adjunto (1011 KB)

7. ACTO ADMINISTRATIVO 2722.pdf;

Cordial saludo,

Señor(A):

FRANCISCO NACAVERA NACAVERA

Representante legal

RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ – MARSELLA

NIT. 901693511-3

Domicilio: Marsella, Risaralda.

Correo electrónico: resguardoindigenakurmado@gmail.com - tejiendokurmado@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2722 del 27 de Mayo de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ – MARSELLA, identificada con NIT. 901.693.511-3 con domicilio en el municipio de Marsella, Departamento de Risaralda."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Nicole.Cobos@icbf.gov.co.

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que usted manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme**, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atenta,

Nicole Daniela Cobos Cifuentes

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia



Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.co

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RES. 2722 RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Desde Resguardo indígena Kurmadó <resguardoindigenakurmado@gmail.com>

Fecha Mar 02/06/2026 14:45

Para Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>; Doralba Gomez Munoz <Doralba.Gomez@icbf.gov.co>; Gloria Stella Escarpeta Mena <Gloria.Escarpeta@icbf.gov.co>; Juan Esteban Davila Idarraga <Juan.Davila@icbf.gov.co>; luz.quinteto@icbf.gov.co <luz.quinteto@icbf.gov.co>; jmceronlasso@gmail.com <jmceronlasso@gmail.com>

CC tejiendokurmado@gmail.com <tejiendokurmado@gmail.com>

de manera atenta y respetuosa, manifestamos que renunciamos a los términos de ejecutoria.
Muchas gracias

El lun, 1 jun 2026 a la(s) 10:50 a.m., Nicole Daniela Cobos Cifuentes (Nicole.Cobos@icbf.gov.co) escribió:

Cordial saludo,

Señor(A):

FRANCISCO NACAVERA NACAVERA

Representante legal

RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ – MARSELLA

NIT. 901693511-3

Domicilio: Marsella, Risaralda.

Correo electrónico: resguardoindigenakurmado@gmail.com - tejiendokurmado@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2722 del 27 de Mayo de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ – MARSELLA, identificada con NIT. 901.693.511-3 con domicilio en el municipio de Marsella, Departamento de Risaralda."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Nicole.Cobos@icbf.gov.co.

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que usted manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme**, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atenta,

Nicole Daniela Cobos Cifuentes

Contratista



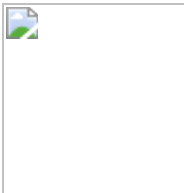
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR

FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--



resguardo indigena kurmado marsella
contacto 3114386630
vereda alto guayabo

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2722 del 27 de mayo del 2026

RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ – MARSELLA

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2722 del 27 de mayo del 2026**. Por medio de la cual se decidió: **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada **RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ – MARSELLA**, identificada con **NIT. 901.693.511-3** con domicilio en el municipio de Marsella, Departamento de Risaralda. La cual fue notificada electrónicamente el día 01 de junio de 2026, para lo cual el representante legal manifestó renuncia a los términos para interponer recurso el día 02 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día tres (03) de junio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. ^{SRG}
Revisó: Ana Ruth Castillo Parra - Abogada Contratista - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

Proyectó: Nicole Daniela Cobos Cifuentes – Abogada Contratista - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios. *Nicole D. Cobos*